Sección 105c SOC

Escuelas de libre elección (condados contiguos)

2025-26

2ºSemestre

Paquete de solicitud

Disponible para familias residentes en los distritos escolares intermedios de Branch, Calhoun, Cass, Kalamazoo o Van Buren.

Distritos escolares participantes dentro del distrito escolar independiente del condado de St. Joseph:
Escuelas comunitarias de Burr Oak
Escuelas públicas de Centreville
Escuelas comunitarias de Colón
Escuelas públicas de Constantine
Escuelas comunitarias de Mendon
Escuela Comunitaria Nottawa
Escuelas públicas de Sturgis
Escuelas comunitarias de Three Rivers
Escuelas comunitarias de White Pigeon

Este paquete está disponible para todas las familias que deseen elegir una escuela diferente para sus hijos.

Los nueve distritos escolares del condado de St. Joseph, con el apoyo del ISD, ofrecen un Programa de Elección de Escuelas de la Sección 105c para el año escolar 2023-24. Este programa permite a los estudiantes de familias que residen en los distritos escolares intermedios de Branch, Calhoun, Cass, Kalamazoo o Van Buren elegir asistir a los distritos escolares de Burr Oak, Centreville, Colon, Constantine, Mendon, Nottawa, Sturgis, Three Rivers o White Pigeon.

1. Este folleto está diseñado para ayudar a las familias a conocer el programa, las políticas y los procedimientos que se han desarrollado para garantizar el acceso de los estudiantes.
2. Este programa de escuelas de elección se basa en la Sección 388.1705c de la Ley de Ayuda Escolar de Michigan 20.

A Solicitar plaza en el programa de Escuelas de Elección de la Sección 105c

1. Seleccione la escuela de su preferencia (a la que desea que asista su hijo).
2. **Fecha límite: Entregue la solicitud completa de su hijo/a a la escuela de su elección antes del mediodía del día límite de solicitud para el distrito escolar de su elección.**
3. Reciba notificación de aceptación o rechazo por parte del distrito escolar de su elección.Dentro de los 15 días posteriores a la fecha límite de solicitud.
4. Complete los formularios de inscripción necesarios en el distrito escolar de su elección.

Ninguna persona será discriminada, excluida de la participación, privada de los beneficios o sometida a discriminación de cualquier otra forma en ninguna escuela del condado de St. Joseph por motivos de raza, color, estatura, peso, estado civil, origen nacional, género, edad, discapacidad, religión, información genética o cualquier otra condición legalmente protegida.

El proceso de solicitud

El proceso de solicitud para el Programa de Libre Elección de Escuelas de la Sección 105c ha sido diseñado para garantizar a todos los solicitantes una oportunidad justa y equitativa para elegir una escuela. Las familias deben tener en cuenta los plazos de solicitud, la duración de los traslados y los requisitos de graduación, tal como se describen a continuación:

1. Las solicitudes para el Programa de Libre Elección de Escuelas de la Sección 105c estarán disponibles en los distritos escolares participantes durante el horario escolar habitual. Consulte el Aviso Público publicado para conocer las limitaciones en cuanto al número de solicitudes que aceptarán los distritos.**La solicitud debe devolverse a la escuela elegida antes de la fecha límite de solicitud.especificado en el aviso público 105c de Escuelas de Elección.**Si una escuela de libre elección recibe una solicitud después de la fecha límite, esta no será aceptada. La familia deberá solicitar el Programa de Escuelas de Libre Elección la próxima vez que esté abierto. Si una solicitud se presenta tarde debido a un error administrativo, la escuela notificará al Distrito Escolar Independiente (ISD) y al distrito de residencia, y procesará la solicitud como si se hubiera recibido a tiempo.

2. Se permite al estudiante solicitar el distrito al que desea asistir, pero no se permitirán solicitudes de edificios y/o maestros específicos.

3. Se debe completar una solicitud para cada estudiante (incluidos los hermanos) que desee participar en el Programa de Libre Elección de Escuelas de la Sección 105c. No se garantiza la admisión de los hermanos a este programa.

4. El número de traslados permitidos en el marco de este Programa de Libre Elección de Escuelas se determina según el espacio disponible en cada distrito participante y en cada edificio. Las juntas escolares de los distritos locales pueden, a su discreción, exceder este límite.

5. Si el distrito elegido recibe más solicitudes para el nivel de grado del solicitante que el espacio disponible en el distrito elegido, se llevará a cabo un “Sistema de Sorteo Aleatorio” según lo requerido en la Sección 399.1705c de la Ley de Ayuda Escolar del Estado.

6. El distrito escolar podrá rechazar la inscripción de un solicitante no residente si este está o ha estado suspendido de la escuela en los dos años anteriores; si alguna vez ha sido expulsado de la escuela; o si alguna vez ha sido condenado por un delito grave.

7. Según lo estipulado en la Sección 388.1705c de la Ley de Ayuda Estatal para la Educación, “Para que un distrito o distrito intermedio pueda matricular, de conformidad con esta sección, a un alumno no residente que reside en un distrito ubicado en un distrito intermedio contiguo y que reúne los requisitos para recibir programas y servicios de educación especial según la ley o reglamento, o que es un niño con discapacidades, según la definición de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Ley Pública 108-446), el distrito que realiza la matrícula deberá tener un convenio por escrito con el distrito de residencia del alumno con el fin de proporcionarle una educación pública gratuita y apropiada. El convenio por escrito deberá incluir, entre otros aspectos, un acuerdo sobre la responsabilidad del pago de los costos adicionales de los programas y servicios de educación especial para el alumno. El convenio por escrito también deberá establecer cómo se modificará en caso de cambios significativos en los costos o el nivel de los programas o servicios de

educación especial que el alumno requiera.” Además, la Sección 51 del Manual de Contabilidad de Alumnos del Departamento de Educación de Michigan establece: “Si un alumno no residente fue matriculado bajo la Sección 105c, Escuelas de Libre Elección, y posteriormente se determina que reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial, el distrito debe celebrar un convenio de cooperación por escrito con el distrito de residencia del alumno respecto al pago de los costos adicionales de los programas y servicios. Si se determina que un alumno reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial antes de que el distrito lo matricule por primera vez bajo la Sección 105c, y el distrito y el distrito de residencia no logran llegar a un convenio por escrito sobre la cobertura de los costos adicionales de los programas y servicios de educación especial para el alumno, este no podrá ser matriculado”.

8. Los solicitantes serán notificados si han sido aceptados dentro de los 15 días posteriores a la fecha límite de solicitud que figura en el aviso público de Escuelas de Elección 105c.

9. Todas las transferencias bajo este Programa de Escuelas de Elección se realizan en las fechas indicadas en el punto n.° 8.

10. Un estudiante cuya solicitud de traslado a un distrito escolar de su elección ha sido aprobada puede permanecer en dicho distrito hasta que su clase se gradúe. La familia no necesita volver a solicitarlo.casa Durante un año, siempre y cuando el estudiante asista continuamente al distrito de su elección. Si un estudiante cuya transferencia ha sido aprobada abandona su distrito de elección por cualquier motivo, la familia debe volver a solicitar la admisión al programa Escuelas de Elección de la Sección 105c si desea que el estudiante regrese a dicho distrito.distrito.

Graduación, promoción y plan de estudios

Cada distrito escolar del Distrito Escolar Independiente del Condado de St. Joseph ha desarrollado un plan de estudios basado en los requisitos del Estado de Michigan. Además, cada distrito cuenta con su propio sistema de calificaciones y requisitos de graduación aprobados localmente. Si bien existen algunas similitudes en los requisitos entre los distritos, los padres y tutores deben tener en cuenta las siguientes condiciones del Programa de Escuelas de Libre Elección de la Sección 105c:

1. Los estudiantes deben graduarse con el número de créditos determinado por el distrito al que asisten en el momento de la graduación.
2. Todos los distritos proporcionarán, a solicitud de los padres o tutores, una lista actualizada de los requisitos de graduación de la escuela preparatoria a la que desean que asista su hijo/a. Para obtener una copia de los requisitos de graduación, los padres o tutores deben comunicarse con el director/a de la escuela preparatoria de su elección.
3. Una vez aceptados en este Programa de Escuelas de Elección, se proporcionará a los solicitantes una lista actualizada de los requisitos de rendimiento de ese edificio.

Directrices de transporte

El transporte es un aspecto fundamental del Programa de Escuelas de Libre Elección. Es responsabilidad exclusiva de los padres o tutores llevar a sus hijos a la escuela elegida y recogerlos. A continuación, se detallan las directrices de transporte para este Programa de

Escuelas de Libre Elección:

1. Los padres o tutores serán responsables del transporte de los estudiantes desde y hacia la escuela en el Programa de Escuelas de Libre Elección (Sección 105c). Asimismo, deben tener en cuenta que, en las raras ocasiones en que la escuela cierre temprano debido al clima, etc., también será su responsabilidad proporcionar el transporte del niño desde la escuela hasta su domicilio.

2. Los padres o tutores pueden optar por llevar a su hijo en coche a una parada de autobús previamente autorizada en el distrito escolar de su elección, siempre que haya espacio disponible en el autobús. Una vez que el niño sea transportado desde la escuela hacia la parada del autobús, es responsabilidad de los padres o tutores llevar al niño a casa. Asimismo, deben tener en cuenta que, en raras ocasiones en que la escuela cierre antes de tiempo por mal tiempo, etc., también será su responsabilidad llevar al niño desde la parada hasta su domicilio. (Los padres o tutores serán responsables de la seguridad del niño en la parada del autobús).

3. Los estudiantes que tienen derecho a viajar en autobús escolar deben seguir las normas, reglamentos y políticas de disciplina del autobús del distrito escolar elegido.

4. Se espera que los participantes de la Sección 105c Escuelas de Elección lleguen a la escuela de su elección a tiempo todos los días.

Política atlética

El enfoque de este programa de elección de escuelas se basa en lo académico, no en lo deportivo. Por lo tanto, los estudiantes y sus padres o tutores deben tener en cuenta las siguientes condiciones para el traslado:

Los estudiantes deberán seguir las políticas del distrito escolar elegido para participar en las actividades deportivas de la escuela.

Un estudiante atleta que participa en el Programa de Escuelas de Elección de la Sección 105c es elegible para participar en el interescolar competición atlética según las reglas y regulaciones definidas y regidas por la Asociación Atlética de Escuelas Secundarias de Michigan (MHSAA).

La decisión de incluir escuelas de libre elección dentro del Distrito Escolar Independiente del Condado de St. Joseph no afecta la elegibilidad deportiva de los estudiantes transferidos. Los estudiantes que se transfieren por elección de un distrito escolar a otro y no cumplen con las demás regulaciones de transferencia de la MHSAA no son elegibles para interescolar atletismo durante un semestre completo.

Devuelva el formulario completo a la Oficina del Superintendente de la Escuela de su elección antes de la(s) fecha(s) límite indicadas en el Aviso público (disponible en los sitios web de ISD y del Distrito).	**Solicitud de Escuelas de Elección Sección 105c 2025-26 (Condados contiguos)**	Si tiene preguntas, comuníquese con la Oficina del Superintendente de su Escuela de Elección (consulte la página siguiente para obtener información de contacto)

Distrito de elección: (A donde le gustaría ir al estudiante)	
Nombre del estudiante:	Fecha de nacimiento:
Dirección, Ciudad, Estado, Código Postal:	
Distrito escolar en el que vive:	Calificación:
¿A qué escuela asistió el estudiante por última vez?	
¿El estudiante ha sido suspendido de otra escuela en los últimos 2 años escolares?	Sí o No (marque una)
¿Alguna vez el estudiante ha sido expulsado de otra escuela?	Sí o No (marque una)
¿Alguna vez el estudiante ha sido condenado por un delito grave?	Sí o No (marque una)
Nombre del padre o tutor:	
Dirección, ciudad, estado y código postal del padre/tutor:	
Teléfono de casa:	Teléfono móvil:
Nombre y grado de los hermanos del estudiante que ya asisten al Distrito Escolar Choice:	
Al firmar a continuación, confirmo que entiendo las normas, reglamentos, sistema de calificaciones y requisitos de graduación de mi Distrito Escolar de Elección; me comprometo a cumplir con los requisitos de mi Distrito Escolar de Elección; y acepto proporcionar comprobante de fecha de nacimiento y cartilla de vacunación a la Escuela de Elección al momento de la inscripción. Cualquier información engañosa o incorrecta en este formulario anulará la solicitud.	
Firma del padre/tutor:	Fecha:
Firma del estudiante (si es mayor de 18 años):	Fecha:

Formulario de autorización de registro

En cumplimiento con la Ley de Privacidad de los Derechos Educativos de la Familia(FERPA), Por la presente permito_____(actual sescuela)para liberar los registros o copia de los registros de:_____(alumno) a_____(elección escuela).

Firma del padre/tutor: X_____Fecha:_____

Como los registros del estudiante son necesarios para la planificación del programa, le solicitamos que incluya cualquier información de ayuda especial (psicológica, ubicación en programas remediales o acelerados, etc.). Le agradecemos de antemano su pronta respuesta.

Solo para uso de la escuela de elección☐ **...✔.. Si una dirección cambió de residente a no residente.**

_____Solicitante aceptado para inscripción – Familia contratada (adjuntar copia de la carta de "Notificación de Aceptación").

_____Solicitante no aceptado para inscripción: se contactó a la familia (adjunte copia de la carta de "Notificación de no aceptación").

Fecha:

Programa de Escuelas de Elección de la Sección 105c

Información del contacto

Escuelas comunitarias de Burr Oak

Kelvin Butts, Superintendente, 326 E. Eagle Street, Burr Oak, MI 49030
Teléfono: (269) 489-2213

Escuelas públicas de Centreville

Chad Brady, Superintendente, 190 Hogan Street, Centreville, MI 49032
Teléfono: (269) 467-5220

Escuelas comunitarias de Colón

Richard Hilderley, Superintendente, 400 Dallas Street, Colon, MI 49040
Teléfono: (269) 432-3231

Escuelas públicas de Constantine

Patrick Bree, nSuperintendente interino, One Falcon Drive, Constantine, MI 49042
Teléfono: (269) 435-8900

Escuelas comunitarias de Mendon

Leasa Griffith-Mathews, Superintendente, 148 Kirby Road, Mendon, MI 49072
Teléfono: (269) 496-8491

Escuela Comunitaria Nottawa

Jerome Wolff, Superintendente, 26438 M-86, Sturgis, MI 49091
Teléfono: (269) 467-7153

Escuelas públicas de Sturgis

Art Ebert, Superintendente, 107 W. West Street, Sturgis, MI 49091
Teléfono: (269) 659-1500

Escuelas comunitarias de Three Rivers

Nikki Nash, Superintendente, 851 Sixth Avenue, Three Rivers, MI 49093
Teléfono: (269) 279-1100

Escuelas comunitarias de White Pigeon

Shelly McBride, Superintendente, 410 East Prairie, White Pigeon, MI 49099
Teléfono: (269) 483-7676

Distrito Escolar Independiente del Condado de St. Joseph

Teresa Belote, Superintendente, 62445 Shimmel Road, Centreville, MI 49032
Teléfono: (269) 467-5400